



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023

VISTO, el Informe N° 146-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 40-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 121-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 146-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 40-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En TÍTULO II – CAPÍTULO I - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL, en el **Artículo 5.**, decía: “*El servicio social está a cargo del(a) especialista en trabajo social y depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario*”, ahora dice: “*El servicio social está a cargo de un licenciado en Trabajo Social o Asistente Social, colegiado y habilitado, con experiencia de dos años en el área, se encarga de proponer y dirigir planes, programas y/o proyectos y/o actividades de servicio social dirigido a los estudiantes, dentro del marco normativo y procedimientos establecidos, con la finalidad de fomentar el bienestar social de los estudiantes, a través de programas de subvención económica, alimentación saludable, acceso permanencia y acompañamiento, a fin de minimizar los riesgos de deserción, permanencia prolongada en la Universidad por factores socioeconómicos. Depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.*” en el **Artículo 6.**, decía: “*Programa de Becas: se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del PRODAC a fin de disminuir los riesgos de deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos y estudiantes en situación de discapacidad, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social.*”, ahora dice: “**Programa de Becas:** se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2023/CO-UNCA

PRODAC a fin de disminuir los riesgos de deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos y estudiantes en situación de discapacidad, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social."

Que, mediante Oficio N° 121-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0456-2022/CO-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 121-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0121-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0121-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2023/CO-UNCA

de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN-BARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro

SECRETARIO GENERAL